

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Alberto Gil Melo contra Manuel Mahecha Moreno y Flor María Sereno Quintero. Rad: 2016-038. Cuaderno principal.

1. Citación al acreedor prendario

Como de la licencia de tránsito Nro. 10004209362 que demuestra la propiedad del vehículo motocicleta de placa QMF-61C, en cabeza de la ejecutada señora FLOR MARÍA SERENO QUINTERO y del correspondiente certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot (fls. 55 y 56 cuaderno 2), aparece que el bien referido tiene constituida prenda a favor del Banco de Occidente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código General del Proceso, SE ORDENA LA CITACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO (Banco de Occidente S.A), para que haga valer sus derechos, bien en proceso separado o en demanda acumulada en este, dentro de los 20 días siguientes a su notificación.

Cítese a la Cra 13 # 26 A - 47 Bogotá D.C y correo electrónico de notificación: DJuridica@bancodeoccidente.com.co.

2. De la liquidación del crédito

La liquidación del crédito presentada por el ejecutante, señor LUIS ALBERTO GIL MELO (fls. 45 a 47) córrase traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, en la forma indicada en el numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

(2)

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Alberto Gil Melo contra Manuel Mahecha Moreno y Flor María Sereno Quintero. Rad: 2016-038. Cuaderno de medidas cautelares.

• Con relación al embargo de la motocicleta de placa QMF-61C

Se ordena incorporar al proceso, el oficio 312 del 17 de febrero de 2021, por medio del cual la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot, inscribió el embargo de la motocicleta de placa QMF-61C, de propiedad de la ejecutada señora FLOR MARÍA SERENO QUINTERO (fl. 69).

Sobre el secuestro de la misma, debe tenerse en cuenta que ya se efectuó en diligencia realizada el 10 de enero de 2018 (fls. 20 a 22) porque el ejecutante pidió y así se decretó el embargo y secuestro de la posesión del bien.

• Con relación a la solicitud de inmovilización de la motocicleta de placa TFZ-66E

El Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la solicitud de inmovilización de la motocicleta de placa TFZ-66E, que realiza el ejecutante señor LUIS ALBERTO GIL MELO, en el escrito que antecede. (fl. 70), hasta tanto precise cual es la medida cautelar que pretende, toda vez que dicho vehículo es de propiedad de ALEXANDRA MAHECHA SERENO, según el documento que obra en el folio 47.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.